

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

INFORME SECRETARIAL. - Becerril -Cesar hoy viernes nueve (9) de junio de 2023 pasa Despacho la acción de tutela impetrada por JHON JAIRO VARGAS AMAYA, contra LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR, la cual le correspondió el radicado No. 2023-00175-00, y consta de 2 archivo en PDF. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ELKIN J. ALVAREZ LEÓN  
SECRETARIO

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal de Becerril - Cesar

Becerril, viernes nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación.	200454089001-2023-00175-00
Accionante:	JHON JAIRO VARGAS AMAYA
Accionada:	SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
Der. f/les reclamados	DEBIDO PROCESO Y PETICIÓN

Atendiendo el informe que antecede, y por encontrarse todos los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991 el Despacho decide AVOCAR competencia de la Acción de Tutela incoada por JHON JAIRO VARGAS AMAYA, contra la SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, lo anterior debido a que el petente considera que se le está vulnerando el derecho fundamental a DEBIDO PROCESO y PETICIÓN, entre otros. En consecuencia, désele el trámite correspondiente de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes. Ofíciase

Para tal efecto practíquese las siguientes diligencias:

- 1.-) Comuníquesele el inicio de la presente Acción de Tutela al accionante.
- 2.-) Córrasele traslado a la entidad accionada, envíesele copia de esta, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS siguiente a la notificación del presente rindan las explicaciones pertinentes.
- 3.-) Téngase como pruebas las documentales allegadas por el accionante.
- 4.-) Conformar a partir de la fecha el *litis* consorte necesario para resguardar el derecho de defensa de todos aquellos cointeresados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ELAINE ONATE FUENTES  
JUEZA

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública  
(Art. 11, decreto 491 de 2020)